



Ministerio de Economía

## RESOLUCIÓN No. 178

**MINISTERIO DE ECONOMÍA:** San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día quince de abril de dos mil once.

El presente Recurso de Revisión ha sido interpuesto por el señor **German Herrera Barahona**, de generales conocidas, Representante Legal de la Sociedad "**COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COSASE, S.A. DE C.V.**"; de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77, 78 de la Ley; y 56 y 57 del Reglamento, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); contra la Resolución número 129, emitida por este Ministerio a las ocho horas del día veinticinco de marzo del corriente año, la cual fue notificada el día veintinueve de marzo de dos mil once.

De conformidad a las disposiciones legales antes mencionadas, y

### CONSIDERANDO:

I) Que como se indicó inicialmente, con fecha veinticinco de marzo de dos mil once, este Ministerio dictó la Resolución No. 129, por medio de la cual se adjudicó Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 11/2011 relacionada con el "Suministro de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Ministerio de Economía", a la Sociedad "**GUARDIANES, S.A. DE C.V.**"; la cual fue legalmente notificada el día veintinueve de marzo de dos mil once, a todas la personas que participaron en la referida Licitación Abierta. De conformidad a lo establecido en el número 2. Impugnaciones a la Licitación Abierta, Sección III-Adjudicación del Contrato de las Bases de Licitación, el plazo para interponer el Recurso de Revisión es de diez días calendarios contados a partir del momento en que el fundamento de la reclamación fue conocido por el proveedor, plazo que se venció el día cinco de abril de dos mil once.

II) Que el día cuatro de abril de dos mil once, haciendo uso de su derecho de vista del expediente, se presentó Recurso de Revisión interpuesto por el señor **German Herrera Barahona**, Representante Legal de la Sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", el cual mediante Resolución número 154 de fecha 5 de abril de 2011 fue admitido, fundamentando el mencionado recurso en tres aspectos:

**a) Legalidad de la adjudicación:** el recurrente alega que su representada se ha visto afectada por la decisión adoptada, ya que la misma no ha sido dictada con apego a la ley y a las bases objetivas y regulares comprendidas en el desarrollo del proceso de licitación y adjudicación.

**b) Situación legal de las solvencias presentadas por la Sociedad adjudicada:** el recurrente solicitó que se revisen las solvencias presentadas por la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", en relación a que la persona que las emitió sea la designada por la institución para emitir dicha solvencia, así mismo que el número correlativo sea concordante con el registro que la institución presenta.

**c) Evaluación técnica:** el recurrente considera que la Sociedad adjudicada no cumplió con los parámetros de Evaluación Técnica, plasmados en las bases de licitación por no haber presentado la documentación solicitada en el numeral cinco denominada "Organización Operativa", y con el numeral siete "Referencias de la Empresa".

III) Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el artículo 58 de su Reglamento, mediante Resolución No. 155 de las ocho horas y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil once, se conformó la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir el dictamen pertinente y resolver conforme a derecho sobre el recurso de revisión presentado por la Sociedad "COSASE, S.A. DE C.V.". Con fecha catorce de abril de dos mil once, la Comisión Especial de Alto Nivel presentó su recomendación, en el sentido de dejar sin efecto la resolución que adjudica la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 11/2011 relacionada con el "Suministro de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Ministerio de Economía", a la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", y evaluar la posibilidad de adjudicar la licitación a favor de la Sociedad Recurrente. En el mencionado escrito, en el punto relacionado con las solvencias presentadas por la Sociedad adjudicada, la Comisión Especial pudo comprobar que al menos tres de las solvencias presentadas no habían sido extendidas por las instituciones respectivas, y que en algunos casos incluso tenía mora en el pago de sus obligaciones laborales. Así mismo, y ante la posibilidad de haberse cometido un acto ilícito por parte de la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", la Comisión recomienda informar a la Fiscalía General de la República, para que haga las investigaciones que correspondan.

IV) Con respecto a los aspectos citados por el recurrente, este Ministerio estima procedente adoptar la recomendación de dejar sin efecto la resolución de adjudicación número 129, emitida por este Ministerio a las ocho horas del día veinticinco de marzo del corriente año, porque la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V." presentó solvencias que han sido impugnadas por las mismas instituciones que supuestamente



las emitieron, en esta forma:

- A) Mediante nota de fecha cinco de abril de dos mil once, procedente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), suscrita por la Licenciada Victoria Martínez Cuestas de Alvarado, Jefe del Departamento de Afiliación y Operaciones, se manifiesta que al haber verificado la solvencia presentada por la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", determinaron que no fue emitida por esa Institución, que la firma es falsa, pues no corresponde a la firma de su persona, y que la Sociedad en mención reporta un monto de \$12,686.45 dólares, en concepto de cotizaciones pendientes.
- B) En nota de fecha seis de abril de dos mil once, procedente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), suscrita por la Licenciada Xiomara Chicas de García, Jefe de la Sección de Administración Cuentas por Cobrar, se manifiesta que la empresa "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", presenta mora por el valor de \$46,444.62 dólares, correspondiente a efectividad de garantía, cotizaciones, multas y recargos por los períodos de septiembre y diciembre 2009, enero y febrero 2010, y febrero 2011.
- C) En nota de fecha doce de abril de dos mil once, procedente de AFP CONFIA, suscrita por la Licenciada Alicia Girón, Gerente Legal, se indica que la solvencia presentada por "GUARDIANES, S.A. DE C.V." de fecha 21 de marzo de 2011, no fue emitida por dicha institución, y que esta Sociedad, a la fecha de la nota, reflejaba mora en concepto de cotizaciones declaradas y no pagadas con respecto de sus empleados.
- V) En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio estima que la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V.", fue adjudicada de la Licitación mencionada por haber presentado solvencias que no fueron emitidas en legal forma, según las mismas instituciones emisoras lo confirman, y que de haberse conocido la situación de insolvencia ante la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Sociedad adjudicada hubiera sido descalificada. Ante el posible fraude y violación a la ley cometido por la Sociedad "GUARDIANES, S.A. DE C.V." por haber presentado documentos impugnados de falsos y con firmas presuntamente falsificadas, es procedente dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación comentada, y dar aviso a la Fiscalía General de la República para que se investigue la comisión de posibles hechos delictivos. Debido a que la seguridad del MINEC es de carácter prioritario y que los intereses y bienes de la institución se pueden ver afectados al no contar con el servicio de una empresa de seguridad, y que en la Licitación Abierta solamente presentaron ofertas dos Sociedades, y la Sociedad "COSASE, S.A. de C.V." pasó la evaluación legal, financiera y técnica, considera procedente adjudicar la licitación a dicha empresa, hasta por el monto de doscientos diecinueve mil noventa y siete 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$219,097.04) con IVA incluido incluido, para proporcionar el servicio de seguridad y

vigilancia privada con 77 agentes de acuerdo a lo siguiente:

- 49 agentes para el período comprendido el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2011.
- 28 agentes para el período comprendido el 2 de mayo al 30 de junio de 2011.

## **POR TANTO**

De conformidad con los Considerandos anteriores, y en virtud de los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículos 56 y 57 de su Reglamento; este Ministerio **RESUELVE:**

1°) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución número 129, emitida por este Ministerio a las ocho horas del día veinticinco de marzo del corriente año, por medio de la cual se adjudicó a la Sociedad "**GUARDIANES, S.A. DE C.V.**"; la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 11/2011 relacionada con el "Suministro de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Ministerio de Economía".

2°) **ADJUDICAR** a la Sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**" la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 11/2011 relacionada con el "Suministro de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Ministerio de Economía", hasta por la cantidad de doscientos diecinueve mil noventa y siete 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$219,097.04) con IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

- 49 agentes para el período comprendido el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2011.
- 28 agentes para el período comprendido el 2 de mayo al 30 de junio de 2011.

3°) Instrúyese a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía continuar con el procedimiento conforme a la normativa aplicable al caso. **NOTIFIQUESE.**

  
**HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA NIREZI**  
**MINISTRO**

